República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz N°847 e/Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

San Pedro de Ycuamandyyú, 19 de junio de 2.020.-

ADENDA 03/2020

Señores
Oferentes
P R E S E N T E

Ref.: LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA Nº11/2020 - ADQUISICION DE SEMILLAS – EXP. Nº 305535 - ID N° 382117.-

QUEDA REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA

1. Especificaciones Técnicas

Contratación de Adquisición de Semillas CD Nº 11/2020

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PRESENTACION
1	**Semilla de Poroto**	Las semillas ofertadas deberán estar debidamente registradas en el SENAVE, presentar como poder de germinación, pureza física humedad de acuerdo al listado de semillas precedente. La determinación del poder germinativo y pureza de los granos-semillas a adquirirse deberá ser realizada en el laboratorio de la Dirección de Semilla (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acreditado para el efecto supervisados por la DISE. Todas las semillas, antes del embolsado, deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras, esto se realizará en la etapa de evaluación y demás verificaciones que sean necesarias realizar. Vencimiento: debe ser embazado de cosecha 2019 (que asegura una óptima germinación hasta los dos años siguientes). Determinación del vigor: Germinación uniforme y vigoroso La Gobernación a través de la DISE-SENAVE autorizará por escrito el envasado de las mismas. La firma adjudicada, de ser necesario, permitirá el libre acceso a funcionarios de la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de San Pedro y del SENAVE para realizar la fiscalización durante todo el proceso de envasado, transporte y distribución. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insecto. Las semillas ofertadas deberán presentar como mínimo 80% de poder de germinación y 90 % como mínimo de pureza física. La determinación del poder de germinación y de pureza, deberán de ser realizadas en el laboratorio de la Dirección de Semillas (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acredita para tales efectos, supervisados por la DISE. Todas las semillas antes de ser empaquetadas deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras y demás verificaciones necesarias. Estos lotes deberán contener el peso indicado por la supervisión correspondiente. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insectos.	**Sobre de papel de 1 kg como mínimo**

GOBERNACION DE SAN PEDRO · II DEPART. · U.O.C.

C.P. Jorge A. Sanabria S
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro

2	**Semilla de Maíz Pororó**	Las semillas ofertadas deberán estar debidamente registradas en el SENAVE, presentar como poder de germinación, pureza física humedad de acuerdo al listado de semillas precedente. La determinación del poder germinativo y pureza de los granos-semillas a adquirirse deberá ser realizada en el laboratorio de la Dirección de Semilla (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acreditado para el efecto supervisados por la DISE. Todas las semillas, antes del embolsado, deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras, esto se realizará en la etapa de evaluación y demás verificaciones que sean necesarias realizar. Vencimiento: debe ser embazado de cosecha 2019 (que asegura una óptima germinación hasta los dos años siguientes). Determinación del vigor: Germinación uniforme y vigoroso La Gobernación a través de la DISE-SENAVE autorizará por escrito el envasado de las mismas. La firma adjudicada, de ser necesario, permitirá el libre acceso a funcionarios de la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de San Pedro y del SENAVE para realizar la fiscalización durante todo el	**Sobre de papel de 1 kg como mínimo**

GOBERNACIÓN DE S... II DEPARTAMENTO ... U.O.C.

Ing. Jorge A. Sanabria S
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro

		proceso de envasado, transporte y distribución. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insecto. Las semillas ofertadas deberán presentar como mínimo 80% de poder de germinación y 90 % como mínimo de pureza física. La determinación del poder de germinación y de pureza, deberán de ser realizadas en el laboratorio de la Dirección de Semillas (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acredita para tales efectos, supervisados por la DISE. Todas las semillas antes de ser empaquetadas deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras y demás verificaciones necesarias. Estos lotes deberán contener el peso indicado por la supervisión correspondiente. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insectos.	
3	**Semillas de Maíz Locro**	Las semillas ofertadas deberán estar debidamente registradas en el SENAVE, presentar como poder de germinación, pureza física humedad de acuerdo al listado de semillas precedente. La determinación del poder germinativo y pureza de los granos-semillas a adquirirse deberá ser realizada en el laboratorio de la Dirección de Semilla (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acreditado para el efecto supervisados por la DISE. Todas las semillas, antes del embolsado, deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras, esto se realizará en la etapa de evaluación y demás verificaciones que sean necesarias realizar. Vencimiento: debe ser embazado de cosecha 2019 (que asegura una óptima germinación hasta los dos años siguientes). Determinación del vigor: Germinación uniforme y vigoroso La Gobernación a través de la DISE-SENAVE autorizará por escrito el envasado de las mismas. La firma adjudicada, de ser necesario, permitirá el libre acceso a funcionarios de la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de San Pedro y del SENAVE para realizar la fiscalización durante todo el proceso de envasado, transporte y distribución. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insecto. Las semillas ofertadas deberán presentar como mínimo 80% de poder de germinación y 90 % como mínimo de pureza física. La determinación del poder de germinación y de pureza, deberán de ser realizadas en el laboratorio de la Dirección de Semillas (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acredita para tales efectos, supervisados por la DISE. Todas las semillas antes de ser empaquetadas deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras y demás verificaciones necesarias. Estos lotes deberán contener el peso indicado por la supervisión correspondiente. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insectos.	**Sobre de papel de 1 kg como mínimo**
4	**Semilla de Maíz Chipa**	Las semillas ofertadas deberán estar debidamente registradas en el SENAVE, presentar como poder de germinación, pureza física humedad de acuerdo al listado de semillas precedente. La determinación del poder germinativo y pureza de los granos-semillas a adquirirse deberá ser realizada en el laboratorio de la Dirección de Semilla (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acreditado para el efecto supervisados por la DISE. Todas las semillas, antes del embolsado, deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras, esto se realizará en la etapa de evaluación y demás verificaciones que sean necesarias realizar. Vencimiento: debe ser embazado de cosecha 2019 (que asegura una óptima germinación hasta los dos años siguientes). Determinación del vigor: Germinación uniforme y vigoroso La Gobernación a través de la DISE-SENAVE autorizará por escrito el envasado de las mismas. La firma adjudicada, de	**Sobre de papel de 1 kg como mínimo**

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO U.O.C.

C.P. Jorge A. Sanabria S
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro

		ser necesario, permitirá el libre acceso a funcionarios de la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de San Pedro y del SENAVE para realizar la fiscalización durante todo el proceso de envasado, transporte y distribución. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insecto. Las semillas ofertadas deberán presentar como mínimo 80% de poder de germinación y 90 % como mínimo de pureza física. La determinación del poder de germinación y de pureza, deberán de ser realizadas en el laboratorio de la Dirección de Semillas (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acredita para tales efectos, supervisados por la DISE. Todas las semillas antes de ser empaquetadas deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras y demás verificaciones necesarias. Estos lotes deberán contener el peso indicado por la supervisión correspondiente. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insectos.	
5	**Semilla Feichao**	Las semillas ofertadas deberán estar debidamente registradas en el SENAVE, presentar como poder de germinación, pureza física humedad de acuerdo al listado de semillas precedente. La determinación del poder germinativo y pureza de los granos-semillas a adquirirse deberá ser realizada en el laboratorio de la Dirección de Semilla (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acreditado para el efecto supervisados por la DISE. Todas las semillas, antes del embolsado, deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras, esto se realizará en la etapa de evaluación y demás verificaciones que sean necesarias realizar. Vencimiento: debe ser embazado de cosecha 2019 (que asegura una óptima germinación hasta los dos años siguientes). Determinación del vigor: Germinación uniforme y vigoroso La Gobernación a través de la DISE-SENAVE autorizará por escrito el envasado de las mismas. La firma adjudicada, de ser necesario, permitirá el libre acceso a funcionarios de la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de San Pedro y del SENAVE para realizar la fiscalización durante todo el proceso de envasado, transporte y distribución. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insecto. Las semillas ofertadas deberán presentar como mínimo 80% de poder de germinación y 90 % como mínimo de pureza física. La determinación del poder de germinación y de pureza, deberán de ser realizadas en el laboratorio de la Dirección de Semillas (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acredita para tales efectos, supervisados por la DISE. Todas las semillas antes de ser empaquetadas deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras y demás verificaciones necesarias. Estos lotes deberán contener el peso indicado por la supervisión correspondiente. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insectos.	**Sobre de papel de 1 kg como mínimo**
6	**Semilla de Arveja**	Las semillas ofertadas deberán estar debidamente registradas en el SENAVE, presentar como poder de germinación, pureza física humedad de acuerdo al listado de semillas precedente. La determinación del poder germinativo y pureza de los granos-semillas a deberá ser realizada en el laboratorio de la Dirección de Semilla (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acreditado para el efecto supervisados por la DISE. Todas las semillas, antes del embolsado, deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras, esto se realizará en la etapa de evaluación y demás verificaciones que sean necesarias realizar. Vencimiento: debe ser embazado de cosecha 2019 (que asegura una óptima germinación hasta los dos años siguientes). Determinación	**Sobre de papel de 1 kg como mínimo**

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO · U.O.C.

C.P. Jose A. Sanabria S
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro

República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz N°847 e/Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

		ser necesario, permitirá el libre acceso a funcionarios de la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de San Pedro y del SENAVE para realizar la fiscalización durante todo el proceso de envasado, transporte y distribución. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insecto. Las semillas ofertadas deberán presentar como mínimo 80% de poder de germinación y 90 % como mínimo de pureza física. La determinación del poder de germinación y de pureza, deberán de ser realizadas en el laboratorio de la Dirección de Semillas (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acredita para tales efectos, supervisados por la DISE. Todas las semillas antes de ser empaquetadas deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras y demás verificaciones necesarias. Estos lotes deberán contener el peso indicado por la supervisión correspondiente. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insectos.	
5	**Semilla Feichao**	Las semillas ofertadas deberán estar debidamente registradas en el SENAVE, presentar como poder de germinación, pureza física humedad de acuerdo al listado de semillas precedente. La determinación del poder germinativo y pureza de los granos-semillas a adquirirse deberá ser realizada en el laboratorio de la Dirección de Semilla (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acreditado para el efecto supervisados por la DISE. Todas las semillas, antes del embolsado, deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras, esto se realizará en la etapa de evaluación y demás verificaciones que sean necesarias realizar. Vencimiento: debe ser embazado de cosecha 2019 (que asegura una óptima germinación hasta los dos años siguientes). Determinación del vigor: Germinación uniforme y vigoroso La Gobernación a través de la DISE-SENAVE autorizará por escrito el envasado de las mismas. La firma adjudicada, de ser necesario, permitirá el libre acceso a funcionarios de la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de San Pedro y del SENAVE para realizar la fiscalización durante todo el proceso de envasado, transporte y distribución. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insecto. Las semillas ofertadas deberán presentar como mínimo 80% de poder de germinación y 90 % como mínimo de pureza física. La determinación del poder de germinación y de pureza, deberán de ser realizadas en el laboratorio de la Dirección de Semillas (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acredita para tales efectos, supervisados por la DISE. Todas las semillas antes de ser empaquetadas deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras y demás verificaciones necesarias. Estos lotes deberán contener el peso indicado por la supervisión correspondiente. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insectos.	**Sobre de papel de 1 kg como mínimo**
6	**Semilla de Arveja**	Las semillas ofertadas deberán estar debidamente registradas en el SENAVE, presentar como poder de germinación, pureza física humedad de acuerdo al listado de semillas precedente. La determinación del poder germinativo y pureza de los granos-semillas a deberá ser realizada en el laboratorio de la Dirección de Semilla (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acreditado para el efecto supervisados por la DISE. Todas las semillas, antes del embolsado, deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras, esto se realizará en la etapa de evaluación y demás verificaciones que sean necesarias realizar. Vencimiento: debe ser embazado de cosecha 2019 (que asegura una óptima germinación hasta los dos años siguientes). Determinación	**Sobre de papel de 1 kg como mínimo**

GOBERNACION DE SAN PEDRO
U.O.C. DEPARTAMENTO
C.P. Jorge A. Sanabria S
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro

		del vigor: Germinación uniforme y vigoroso La Gobernación a través de la DISE-SENAVE autorizará por escrito el envasado de las mismas. La firma adjudicada, de ser necesario, permitirá el libre acceso a funcionarios de la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de San Pedro y del SENAVE para realizar la fiscalización durante todo el proceso de envasado, transporte y distribución. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insecto. Las semillas ofertadas deberán presentar como mínimo 80% de poder de germinación y 90 % como mínimo de pureza física. La determinación del poder de germinación y de pureza, deberán de ser realizadas en el laboratorio de la Dirección de Semillas (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acredita para tales efectos, supervisados por la DISE. Todas las semillas antes de ser empaquetadas deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras y demás verificaciones necesarias. Estos lotes deberán contener el peso indicado por la supervisión correspondiente. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insectos.	
7	**Semilla de Maní**	Las semillas ofertadas deberán estar debidamente registradas en el SENAVE, presentar como poder de germinación, pureza física humedad de acuerdo al listado de semillas precedente. La determinación del poder germinativo y pureza de los granos-semillas a adquirirse deberá ser realizada en el laboratorio de la Dirección de Semilla (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acreditado para el efecto supervisados por la DISE. Todas las semillas, antes del embolsado, deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras, esto se realizará en la etapa de evaluación y demás verificaciones que sean necesarias realizar. Vencimiento: debe ser embazado de cosecha 2019 (que asegura una óptima germinación hasta los dos años siguientes). Determinación del vigor: Germinación uniforme y vigoroso La Gobernación a través de la DISE-SENAVE autorizará por escrito el envasado de las mismas. La firma adjudicada, de ser necesario, permitirá el libre acceso a funcionarios de la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de San Pedro y del SENAVE para realizar la fiscalización durante todo el proceso de envasado, transporte y distribución. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insecto. Las semillas ofertadas deberán presentar como mínimo 80% de poder de germinación y 90 % como mínimo de pureza física. La determinación del poder de germinación y de pureza, deberán de ser realizadas en el laboratorio de la Dirección de Semillas (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acredita para tales efectos, supervisados por la DISE. Todas las semillas antes de ser empaquetadas deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras y demás verificaciones necesarias. Estos lotes deberán contener el peso indicado por la supervisión correspondiente. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insectos.	**Sobre de papel de 1 kg como mínimo**
8	**Semillas de tomate**	Las semillas ofertadas deberán estar debidamente registradas en el SENAVE, presentar como poder de germinación, pureza física humedad de acuerdo al listado de semillas precedente. La determinación del poder germinativo y pureza de los granos-semillas a adquirirse deberá ser realizada en el laboratorio de la Dirección de Semilla (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acreditado para el efecto supervisados por la DISE. Todas las semillas, antes del embolsado, deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras, esto se realizara en la etapa de evaluación y demás	**Sobre de 100 gramos como mínimo**

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL SAN PEDRO U.O.C.
C.P. Jorge A. Sanabria S
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro

		verificaciones que sean necesarias realizar. Vencimiento: debe ser embazado de cosecha 2019 (que asegura una óptima germinación hasta los dos años siguientes). Determinación del vigor: Germinación uniforme y vigoroso La Gobernación a través de la DISE-SENAVE autorizará por escrito el envasado de las mismas. La firma adjudicada, de ser necesario, permitirá el libre acceso a funcionarios de la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de San Pedro y del SENAVE para realizar la fiscalización durante todo el proceso de envasado, transporte y distribución. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insecto. Las semillas ofertadas deberán presentar como mínimo 80% de poder de germinación y 98 % como mínimo de pureza física. La determinación del poder de germinación y de pureza, deberán de ser realizadas en el laboratorio de la Dirección de Semillas (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acredita para tales efectos, supervisados por la DISE. Todas las semillas antes de ser empaquetadas deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras y demás verificaciones necesarias. Estos lotes deberán contener el peso indicado por la supervisión correspondiente. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insectos.	
9	**Semillas de locote**	Las semillas ofertadas deberán estar debidamente registradas en el SENAVE, presentar como poder de germinación, pureza física humedad de acuerdo al listado de semillas precedente. La determinación del poder germinativo y pureza de los granos-semillas a adquirirse deberá ser realizada en el laboratorio de la Dirección de Semilla (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acreditado para el efecto supervisados por la DISE. Todas las semillas, antes del embolsado, deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras, esto se realizará en la etapa de evaluación y demás verificaciones que sean necesarias realizar. Vencimiento: debe ser embazado de cosecha 2019 (que asegura una óptima germinación hasta los dos años siguientes). Determinación del vigor: Germinación uniforme y vigoroso La Gobernación a través de la DISE- SENAVE autorizará por escrito el envasado de las mismas. La firma adjudicada, de ser necesario, permitirá el libre acceso a funcionarios de la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de San Pedro y del SENAVE para realizar la fiscalización durante todo el proceso de envasado, transporte y distribución. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insecto. Las semillas ofertadas deberán presentar como mínimo 80% de poder de germinación y 98 % como mínimo de pureza física. La determinación del poder de germinación y de pureza, deberán de ser realizadas en el laboratorio de la Dirección de Semillas (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acredita para tales efectos, supervisados por la DISE. Todas las semillas antes de ser empaquetadas deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras y demás verificaciones necesarias. Estos lotes deberán contener el peso indicado por la supervisión correspondiente. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insectos.	**Sobre de 100 gramos como mínimo**

GOBERNACION DE SAN PEDRO
II DEPARTAMENTO
U.O.C.
C.P. Jorge A. Sanabria S
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro

10	**Semillas de lechuga**	Las semillas ofertadas deberán estar debidamente registradas en el SENAVE, presentar como poder de germinación, pureza física humedad de acuerdo al listado de semillas precedente. La determinación del poder germinativo y pureza de los granos-semillas a adquirirse deberá ser realizada en el laboratorio de la Dirección de Semilla (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acreditado para el efecto supervisados por la DISE. Todas las semillas, antes del embolsado, deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras, esto se realizará en la etapa de evaluación y demás verificaciones que sean necesarias realizar. Vencimiento: debe ser embazado de cosecha 2019 (que asegura una óptima germinación hasta los dos años siguientes). Determinación del vigor: Germinación uniforme y vigoroso La Gobernación a través de la DISE-SENAVE autorizará por escrito el envasado de las mismas. La firma adjudicada, de ser necesario, permitirá el libre acceso a funcionarios de la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de San Pedro y del SENAVE para realizar la fiscalización durante todo el proceso de envasado, transporte y distribución. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insecto. Las semillas ofertadas deberán presentar como mínimo 80% de poder de germinación y 98 % como mínimo de pureza física. La determinación del poder de germinación y de pureza, deberán de ser realizadas en el laboratorio de la Dirección de Semillas (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acredita para tales efectos, supervisados por la DISE. Todas las semillas antes de ser empaquetadas deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras y demás verificaciones necesarias. Estos lotes deberán contener el peso indicado por la supervisión correspondiente. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insectos.	**Sobre de 100 gramos como mínimo**
11	**Semillas de repollo**	Las semillas ofertadas deberán estar debidamente registradas en el SENAVE, presentar como poder de germinación, pureza física humedad de acuerdo al listado de semillas precedente. La determinación del poder germinativo y pureza de los granos-semillas a adquirirse deberá ser realizada en el laboratorio de la Dirección de Semilla (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acreditado para el efecto supervisados por la DISE. Todas las semillas, antes del embolsado, deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de muestras, esto se realizará en la etapa de evaluación y demás verificaciones que sean necesarias realizar. Vencimiento: debe ser embazado de cosecha 2019 (que asegura una óptima germinación hasta los dos años siguientes). Determinación del vigor: Germinación uniforme y vigoroso La Gobernación a través de la DISE-SENAVE autorizará por escrito el envasado de las mismas. La firma adjudicada, de ser necesario, permitirá el libre acceso a funcionarios de la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de San Pedro y del SENAVE para realizar la fiscalización durante todo el proceso de envasado, transporte y distribución. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insecto. Las semillas ofertadas deberán presentar como mínimo 80% de poder de germinación y 98 % como mínimo de pureza física. La determinación del poder de germinación y de pureza, deberán de ser realizadas en el laboratorio de la Dirección de Semillas (DISE) del SENAVE u otro laboratorio acredita para tales efectos, supervisados por la DISE. Todas las semillas antes de ser empaquetadas deberán ser expuestas en lotes bien identificados para la extracción de	**Sobre de 100 gramos como mínimo**

GOBERNACION DE SAN PEDRO
U.O.C.
C.P. Jorge A. Sanabria S
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro

		muestras y demás verificaciones necesarias. Estos lotes deberán contener el peso indicado por la supervisión correspondiente. Las semillas recibirán tratamiento químico contra insectos.	

GOBERNACION DE II DEPARTAMENTO U.O.C.

C.P. Jorge A. Sanabria S
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro